

Oficio No. 414.2017.0268**Asunto:** Prorroga a las autorizaciones de ampliación sensible programa IMMEX.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

Lic. Ricardo Treviño Chapa
Administrador General de Aduanas del
Servicio de Administración Tributaria
Presente.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III; 5 fracciones III y V de la Ley de Comercio Exterior; 10 fracciones IV, IX y XVI, 27, fracciones I, V, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de septiembre de 2016 y su reforma; esta autoridad emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 1 de noviembre de 2006 se publicó el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación y en fecha 6 de enero de 2016 se publicó una reforma al mismo decreto que consideró entre otras cosas lo referente a las mercancías que son consideradas sensibles contenidas en el anexo II de dicho instrumento.
2. En fecha 12 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se establecieron los requisitos específicos que deben cumplir las empresas que requieran llevar a cabo la importación de mercancías sensibles señaladas en el anexo II del Decreto IMMEX; así como las señaladas en el anexo 3.3.2 de Acuerdo de reglas antes mencionado.
3. En el Acuerdo antes mencionado se estableció en su artículo Primero Transitorio que la entrada en vigor de las disposiciones antes mencionadas será a los 45 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo esta fecha el 26 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 fracciones V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de

comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia, así como **dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas** señalados que, en su caso, se aprueben

...

VI. Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, **decretos**, reglamentos, **acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia**, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, **conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;**

...

Énfasis añadido.

2. Que la fracciones I y XXXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala:

“Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

...

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

3. Que los artículos 5º fracción XII de la Ley de Comercio Exterior dispone:

“Artículo 50.- Son facultades de la Secretaría:

...

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como **los criterios necesarios para el cumplimiento de** las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, **decretos**, reglamentos, **acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y**

...”

Énfasis añadido.



4. Que el capítulo 3.3. del Acuerdo de Reglas, establece los requisitos específicos del Programa IMMEX, estando entre ellos lo señalado en la Regla 3.3.1 y 3.3.3 y penúltimo párrafo que a la letra dicen:

3.3.1 Las disposiciones establecidas en el presente capítulo aplicarán a las empresas con Programa IMMEX que pretendan realizar la importación temporal y el retorno de las mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, independientemente del bien final a producir.

...

3.3.3 Para los efectos de los artículos 5, fracción I y 6 BIS, fracción II, segundo párrafo del Decreto IMMEX, los requisitos específicos que deberán anexarse a la solicitud de autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de las mercancías que se señalan en el Anexo II de dicho Decreto, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento,
(...)

I. a III...

...

Previo a que la SE emita la resolución correspondiente, se realizará una visita de verificación, conjuntamente con el SAT, del lugar o lugares a que se refiere el inciso b) de la fracción II de la presente regla.

...

Énfasis añadido

Conforme a lo establecido en las reglas anteriores, aquellas empresas que requieran llevar a cabo las importaciones de mercancías sensibles al amparo de su programa deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en el Acuerdo de Reglas de la SE mismo que de conformidad con la entrada en vigor de dicho ordenamiento serán exigibles a partir del 26 de enero del año en curso.

Asimismo, se resalta el hecho de que para obtener la autorización de las solicitudes de ampliación o ampliación subsecuente que presenten las empresas IMMEX, se requiere la visita conjunta que se practique con el SAT, a más de 830 empresas que requerirán la solicitud de autorización respectiva.

5. Que las empresas que deben dar cumplimiento a los requisitos específicos para obtener su autorización para estar en posibilidad de llevar a cabo la importación de mercancías sensibles, se encuentran reuniendo los documentos y datos que son necesarios para presentar la solicitud respectiva por lo que requieren un plazo adicional para presentar sus trámites, con la finalidad de no afectar sus operaciones de comercio exterior.



De lo anteriormente expuesto, se colige lo siguiente:

- I. La Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir resoluciones y criterios para vigilar el cumplimiento de los decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia.
- II. Para la autorización de la solicitud de ampliación para importar mercancías sensibles, las empresas deben cumplir con cada uno de los requisitos específicos establecidos tanto en el Decreto IMMEX como en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2016.
- III. Derivado de la entrada en vigor de las modificaciones establecidas en el acuerdo de reglas mencionado en el párrafo anterior, relacionadas con los requisitos específicos para obtener la autorización para la importación de mercancías sensibles, cuya fecha es el 26 de enero de 2017 y toda vez que a la fecha de emisión del presente oficio, del universo de empresas IMMEX que requieren llevar a cabo la solicitud para importar mercancías sensibles aún no cuentan con su autorización, se considera necesario otorgar un plazo mayor para que estén en posibilidad de presentar su solicitud de ampliación y una vez que se haya practicado la visita de verificación de forma conjunta con el SAT, obtengan la autorización para importar mercancías sensibles sin que les afecte en las operaciones de comercio exterior al amparo del Programa IMMEX.
- IV. Que es importante para el Gobierno Federal, tomar las acciones necesarias que permitan a las empresas tener certidumbre en sus procesos productivos, de servicio y relaciones de negocio, sin que les afecte en sus operaciones de comercio exterior, además de que no les generen afectaciones en las ventas, pérdidas de empleo y falta de suministros a sus plantas.

Por lo antes señalado, y de conformidad con los ordenamiento citados en el cuerpo del presente oficio, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, atendiendo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe consagrados en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir resoluciones y criterios para vigilar el cumplimiento de los decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia.

SEGUNDO.- Que para que las empresas sigan operando sin afectar sus procesos productivos y de servicios, se establece una prórroga hasta el 31 de enero de 2017 para que sea exigible la autorización de ampliación o ampliación subsecuente atendiendo los requisitos específicos publicados el 12 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, para la importación de mercancías sensibles señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, con excepción de las mercancías establecidas en el anexo 3.3.2 del Acuerdo que modifica el

diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

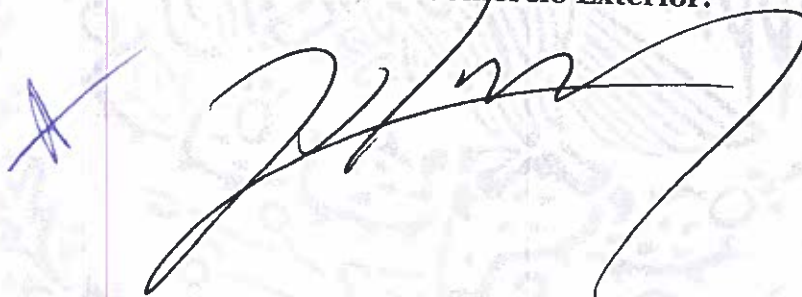
TERCERO.- Para aquellas empresas con programa IMMEX cuyo obtención del programa haya sido hasta antes del año 2014, y que requieran solicitar la autorización de ampliación o ampliación subsecuente para la importación de mercancías sensibles señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX y en el anexo 3.3.2 del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado el 12 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, deberán contar con la autorización de su ampliación o ampliación subsecuente para importar mercancías sensibles a más tardar el 15 de febrero de 2017, siendo obligatorio para que sigan operando hasta en tanto obtienen la autorización respectiva, que hayan presentado previo a esta fecha su solicitud completa y cumpliendo con cada uno de los requisitos específicos.

TERCERO.- Tomando en consideración el volumen de solicitudes que se presentarán atendiendo lo señalado en el resolutivo anterior y con la finalidad de no contabilizar los tiempos en contra de las empresas que hayan realizado su trámite hasta antes del 15 de febrero de 2017, y hasta en tanto el SAT como la Secretaría de Economía practiquen la visita conjunta de verificación, las empresas podrán seguir operando, siempre y cuando su solicitud cumpla con cada uno de los requisitos específicos establecidos para obtener una resolución positiva para este trámite. En caso de que la resolución sea negativa, deberán presentar de nuevo su solicitud atendiendo los ajustes respectivos y perderán todos los beneficios señalados en el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente,

Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.



C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza. Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento.
C.P. Jorge Cantú Valderrama.- Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE, Para su conocimiento
Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, SAT Para su conocimiento
Lic. Sylvia Marcela Robles Romo, Administradora Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior. SAT Para su conocimiento
Lic. Mario Enríquez Montes.- Administrador Central de Investigación Aduanera, SAT Para su conocimiento
Lic. Marcoflavio Rigada Soto. Administrador Central de Normatividad Aduanera, SAT. Para su conocimiento.